

CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA CEPA"
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA
SOCIEDAD MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

Nosotros, _____ mayor de edad, de nacionalidad
salvadoreña, _____

y Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y en
representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución
de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de
nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la
Comisión"; y, el señor _____ mayor de edad,

_____ en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y
por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación
"MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede
abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del
domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de
Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la
Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO

DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA CEPA" que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista brinde los servicios de auditoría externa financiera para CEPA, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto octavo del acta número cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024, "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA CEPA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de marzo de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el veinte de marzo de dos mil veinticuatro; IV) Punto sexto del acta número cero cero treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-389/2024, de fecha siete de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un



monto de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$15,044.25), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRASTISTA ADJUDICADA. Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024 (cuando proceda). III) CONDICIONES DE PAGO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El administrador de contrato, deberá gestionar el pago ante la Unidad Financiera de CEPA (UFI), en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de recibida la documentación completa, conforme a los numerales siguientes: El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del Contrato. El cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de los honorarios será cancelado

contra la presentación de un informe intermedio, que incluya el examen de las operaciones correspondientes al primer semestre del dos mil veinticuatro, y la presentación del Acta de Recepción del Informe Intermedio. El cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará contra la presentación, a satisfacción de CEPA, del informe final de los Estados Financieros por las operaciones del año 2024 y la presentación del Acta de Recepción Definitiva. Se efectuarán pagos parciales por servicio recibido según conste en el Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según aplique. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal). b) Copia del presente contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista. c) Informe intermedio de Auditoría por las operaciones del primer semestre del año 2024 o informe final de los Estados Financieros por las operaciones del año 2024. d) Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva según aplique. e) Copia de la orden de inicio, únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: (d) (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande.



No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. **IV) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato del presente proceso de Selección Basada en Calidad y Costos podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA.** I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. II) PLAZO DE ENTREGA: El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** I) RECEPCIÓN PARCIAL Y PLAZOS DE REVISIÓN: La contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, los respectivos Informes, para que sean recibidos de la siguiente manera: El Informe Intermedio de Auditoría, por las operaciones del primer semestre del año dos mil veinticuatro deberá ser presentado para su revisión y observaciones, si las hubiera, diez días hábiles antes de la fecha de entrega oficial. Una vez recibido el Informe Intermedio, CEPA lo revisará en un plazo no mayor a DIEZ (10) DIAS HÁBILES. De tener observaciones se devolverá al contratista para que sea subsanado. En el caso de no tener observaciones, la CEPA, levantará un Acta de Recepción del Informe Intermedio. El Informe Final de los Estados Financieros por



las operaciones del año dos mil veinticuatro, deberá ser presentado para su revisión y observaciones, si las hubiesen, diez (10) días hábiles antes de la fecha de entrega oficial. Una vez recibido el Informe Final, CEPA lo revisará en un plazo no mayor a DIEZ (10) DIAS HÁBILES. De tener observaciones se devolverá al contratista para que sea subsanado. En el caso de no tener observaciones, la CEPA, levantará un acta de Recepción Definitiva. El administrador de contrato deberá remitir copia de cada una de las actas de recepción (Informe intermedio y definitiva) a la UCP, para el respectivo expediente. La recepción del servicio podrá hacer de forma parcial en coordinación entre contratista y el administrador del Contrato. II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Parcial del último servicio, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato y el contratista, y otros funcionarios designados por la CEPA si hubiere, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas (si hubieren). OCTAVA: MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La Garantía a presentar por la contratista, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo con lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la orden



de inicio, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será por el plazo contractual o de sus prórrogas si las hubiere más SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio . c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa con Competencia.

Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato la solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia,

comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) El Administrador de Contrato por parte de CEPA: [REDACTED]

[REDACTED] Analista Financiero, al teléfono: [REDACTED] y al correo: [REDACTED]

II) A la Contratista: En

[REDACTED]; a los teléfonos:

[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] Direcciones que se

considerarán oficiales para efectos de notificaciones, cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL

CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DÉCIMA CUARTA:

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta

y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se

embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: [REDACTED] Analista Financiero,

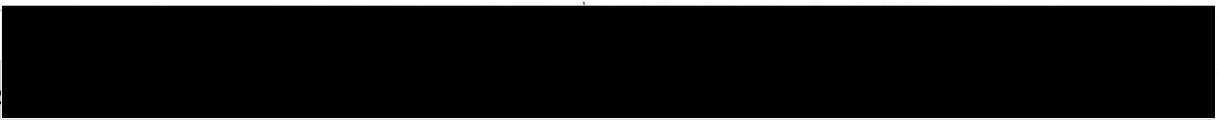
quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las



responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todos y cada una de las Especificaciones Técnicas, contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-02/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir

con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí, Y
Notario, del domicilio
de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor



Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y
Número de Identificación Tributaria _____

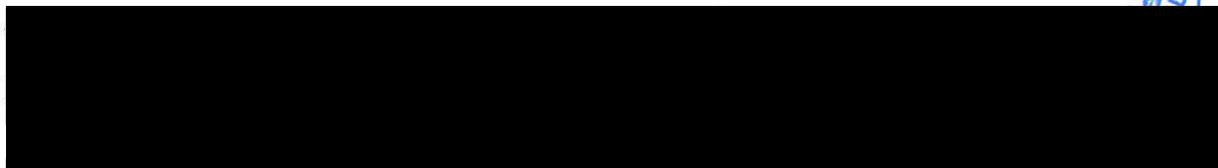
actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de

en el cual consta que el Licenciado _____

en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de

para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado _____ como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto sexto del acta número cero cero treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista a favor de la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor _____ de sesenta y cinco de



representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior contrato se denominó "La Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración del Pacto Social de la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas de día cuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de _____ en la cual consta que se modificó la naturaleza de la referida sociedad, de colectiva mercantil a sociedad anónima de capital variable, además se modificó la denominación de la referida sociedad de "MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS" a "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.". Así mismo, se aumentó el capital mínimo de la sociedad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se adecuó a la sociedad de conformidad a las reformas del Código de Comercio y se integraron todas las cláusulas que conforman el pacto social a un solo instrumento, siendo este el único que regirá la vida social de la referida sociedad. Siendo así que la denominación, nacionalidad, régimen, naturaleza y domicilio son los que anteriormente mencionados; que su plazo es de carácter indefinido; que su finalidad social es la del ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, además de otorgar actos como el presente; las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la sociedad; que la administración de la



sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal y el uso de la firma social, le corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según el caso. El anterior Testimonio, se encuentra inscrito, en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil nueve; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", consistente en la certificación de punto de acta expedido en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, por

en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria, en dicha certificación consta que en el punto único del acta número treinta y ocho de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, para un periodo de SIETE AÑOS. La anterior credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, con fecha de inscripción el trece de julio de dos mil dieciocho, siendo así que dicho nombramiento aun continua vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE

"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA CEPA", cuyo objeto es que la Contratista brinde los servicios detallados en la cláusula Primera del instrumento anterior; el plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.